



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentran vencidos los términos para proponer excepciones y se encuentra materializada la medida cautelar. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	BEATRIZ ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ CC 50935388 BERAH CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 9001682241 PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S. NIT 9006562229
RADICADO	23001310300320190009500
ASUNTO	AUTO SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN N° 004 segundo trimestre

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo se aporta constancia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial a través de auto de fecha calendado 26 de abril de 2019 resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S,** **BERAH CONSTRUCCIONES S.A.S,** **HUMBERTO RAMOS VERGARA,** **BEATRIZ MARQUEZ RODRIGUEZ,** **VALERIA HINCAPIE LOPEZ,** **VANESSA HINCAPIE LOPEZ Y PROYECTO SEVILLANA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

POR LA SUMA DE SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES CON TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL UVR (6.122.153,3418 UVR) contenidas en el pagaré N° 5212-310007574 que equivalen a MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS PESOS (\$1.598.305.675,22) como obligación por capital, más los intereses de mora sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 26 de enero de 2019 y hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA DE CEINTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$121.204.386,93) por concepto de intereses corrientes y de mora causados y no pagados hasta el 25 de enero de 2019, más las sumas que se causen desde la presentación de la demanda y hasta que efectivamente se realice el pago, por las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto o todo riesgo en construcción, tal como consta en la cláusula segunda del pagaré.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles, distinguidos con matrículas inmobiliarias N° 140 – 140313 y 140 – 156600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S, identificado con NIT 900.656.222-9. Este es un embargo con garantía real Oficiese.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140 – 156606 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado VALERIA HINCAPIE LOPEZ, identificada con C.C. 1.067.951.413. Este es un embargo con garantía real. Oficiese.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria N 140 – 156607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

de Montería, de propiedad del ejecutado PROYECTO SEVILLANA, identificado con NIT 900.774.535-4. Este es un embargo con garantía real Oficiese.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan depositados o llegaren a depositar en sus cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título los demandados PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S, BERAH CONSTRUCCIONES S.A.S, HUMBERTO RAMOS VERGARA, BEATRIZ MARQUEZ RODRIGUEZ, en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR S.A.. Limite del embargo en la suma de \$2.576.265.091. Oficiese.

SEPTIMO: OFÍCIESE a la DIAN de la existencia de este proceso para lo de ley.

OCTAVO: RADÍQUESE y **ARCHIVESE** copia de la demanda.

Posteriormente, a traves de auto de fecha 05 de julio de 2019 se resolvió:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: TENER como parte demandada la señora VANESSA HINCAPIE LOPEZ con CC. 1.140.839.246, ello dentro de la medida cautelar decretada en el numeral 5º del auto datado 26 de abril hogaño.

TERCERO: TENER en el numeral 6º del auto del 26 de abril de 2019 como tipo societario de la parte demandada correspondiente a **PROYECTO SEVILLANA S.A.S.**

CUARTO: TENGASE en el numeral 2º del auto del 26 abril de 2019 la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (121.204.386.93) del pagare, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

A traves de auto de fecha calendado 12 de febrero de 2021 se resolvió:

En mérito de lo expuesto, éste Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el numeral SEGUNDO del Auto de fecha 13 de enero de 2021 y consecuencialmente,

SEGUNDO: TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 02 de diciembre de 2019, a los aquí ejecutados, por los motivos esbozados en la parte considerativa

TERCERO: NO ACCEDER a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo expuesto en la motiva de este proveído.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

El día 26 de mayo de 2022 la apoderada judicial de la parte demandante aporta vía correo electrónico constancia de la inscripción de la medida cautelar sobre los bienes inmuebles objeto del embargo. **Ver imagen.**

De: comunicacionesLEJ <lecheverriabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 10:41 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: BANCOLOMBIA S.A CONTRA PROYECTO INMOBILIARIO RIO Y OTROS 23-001-31-03-003-2019-00095-00

Buenos días JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Adjunto constancia de inscripción de medida cautelar sobre los inmuebles No 140-140313, 140-156600 y 140-156606

Se procede a corroborar que el correo utilizado por la apoderada judicial coincida con el registrado en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6271	70565	VIGENTE	-	LECHEVERRIABOGADOS@GMAIL...

Se extrae del auto de fecha 12 de febrero de 2022, que se encuentra vencido el termino otorgado a los ejecutados toda vez que se tuvieron por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** desde el día **02 de diciembre de 2019**, fecha en la que allegan solicitud de suspensión del proceso presentada en esa fecha, con la coadyuvancia de todos los aquí ejecutados, quienes manifiestan estar notificados por conducta concluyente



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de BANCOLOMBIA S.A. en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con la coadyuvancia de la parte demandada para que no haya lugar a condena en costas, solicito a Usted respetuosamente,
-Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 140-156607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad de la sociedad PROYECTO SEVILLANA S.A.S NIT. 900.774.535-4.

-Ordenar la suspensión del proceso por el término de dos (02) meses contados a partir de la ejecutoria del auto que decrete el levantamiento de la medida cautelar que se solicita en este memorial. (art. 161/2 CGP.)

Renunciamos a notificación y término de ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,

[Signature]
LUCIA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO
C.C. 34.976.271 de Montería
T.P. 70.565 del C.S. de la J.

Como parte demandada en el proceso de la referencia, según el contenido de los autos de fecha abril 26 de 2019 y julio 5 de 2019, de los cuales conocemos su contenido, nos notificamos por conducta concluyente de las mencionadas providencias y manifestamos que coadyuvamos en todos sus términos la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar y suspensión del proceso.

[Signature]
PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S.
NIT. 900.656.222-9

Reci
02 DIC
Hoda
F1
Cu

[Signature]
BERAH CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 900.108.224-1

Como parte demandada en el proceso de la referencia, según el contenido de los autos de fecha abril 26 de 2019 y julio 5 de 2019, de los cuales conozco su contenido, y me notifico por conducta concluyente de las mencionadas providencias y manifiesto que coadyuvo en todos sus términos la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar y suspensión del proceso.

[Signature]
VANESSA HINCAPIE
VANESSA HINCAPIE LOPEZ
C.C. 1.140.839.246

Reci
02 DIC
Hoda
F1
Cu

Como parte demandada en el proceso de la referencia, según el contenido de los autos de fecha abril 26 de 2019 y julio 5 de 2019, de los cuales conozco su contenido, y me notifico por conducta concluyente de las mencionadas providencias y manifiesto que coadyuvo en todos sus términos la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar y suspensión del proceso.

[Signature]
VALERIA HINCAPIE LOPEZ
C.C. 1.067.951.413

Reci
02 DIC
Hoda: 2
F1
Cu

[Signature]
HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA
C.C. 80.804.360

[Signature]
BEATRIZ ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ
C.C. 90.935.388

[Signature]
PROYECTO SEVILLANA S.A.S.
NIT. 900.774.535-4



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se logra avizorar que efectivamente se ha efectuado la inscripcion de la medida de embargo en los respectivos folios de matricula inmobiliaria de los inmuebles ojetos de la cautela.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MONTERIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 08:59:01 am

74056863

No. RADICACIÓN: **2022-140-6-5261**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A
TELÉFONO: 3002157174 2COP 1CONS
OFICIO No.: 0281 del 11/3/2022 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA de MONTERIA
MATRICULAS: 140-140313, 140-156600, 140-156606

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	21.800	\$0
INSCRIPCIÓN FOLIO ...	99	2	N \$	22.800	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 3

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 140140313004247

FECHA: 13/05/2022 VALOR PAGADO: \$45.500 VALOR DDC.: \$99.500

VALOR DERECHOS: \$44.600

Conservación documental del 2% \$ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **45.500**

Usuario: 83403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MONTERIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 08:59:05 am

74056866

No. RADICACIÓN: **2022-140-1-32855**

Asociado al turno de registro: 2022-140-6-5261

MATRICULA: **140-156606**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A

TELÉFONO: 3002157174 2COP 1CONS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 140140313004247 FECHA:

13/05/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DDC.: \$99.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 83403



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MONTERIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 08:59:05 am

74056865

No. RADICACIÓN: 2022-140-1-32854

Asociado al turno de registro: 2022-140-6-5261

MATRÍCULA: **140-156600**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A

TELÉFONO: 3002157174 2COP 1CONS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 140140313004247 FECHA:

13/05/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$99.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 83403

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MONTERIA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 13 de Mayo de 2022 a las 08:59:05 am

74056864

No. RADICACIÓN: 2022-140-1-32853

Asociado al turno de registro: 2022-140-6-5261

MATRÍCULA: **140-140313**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S A

TELÉFONO: 3002157174 2COP 1CONS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 140140313004247 FECHA:

13/05/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$99.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 83403

De este modo, los ejecutados al no haber pagado la obligación, ni haber propuesto excepciones, en consecuencia, se procederá según lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso.

“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas (...)

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados. Liquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT